

# SENADO CONSERVADOR

SESION 378, ORDINARIA, EN 25 DE AGOSTO DE 1821

PRESIDENCIA DE DON JUAN AGUSTIN ALCALDE

**SUMARIO.**—Asistencia.—Cuenta.—Réjimen de los hospitales militares.—Reclamo del autor de un papel titulado *El Independiente*.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Cienfuegos José Ignacio  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José María de  
Villarreal José María (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña una representacion del Consulado i propone enviar una legacion a Lima. (*Anexos núms. 382 i 383. V. sesiones del 20 de Julio i del 31 de Agosto de 1821 i del 29 de Agosto de 1822.*)

2.º De otro oficio con que el mismo Magistrado acompaña un estado de las entradas i salidas de la Tesorería Jeneral en el mes próximo pasado. (*Anexos núms. 384, 385 i 386. V. sesiones del 6 de Julio i del 17 de Setiembre de 1821.*)

3.º De otro oficio con que el mismo Magistrado acompaña un espediente seguido para averiguar quién es el responsable de

que el ramo de cal, carbon i leña se rematara por dos años, i anuncia haber ordenado que se proceda a rematarlo por un año mas. (*Anexos núms. 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394 i 395. V. sesion del 13.*)

4.º De una solicitud del extranjero don Agustin Brandel, autor de un papel titulado *El Independiente*, i detenido en un navío del Estado, en demanda de que se le ponga en libertad i se le permita salir de Chile con cargo de no volver mas a este país. (*V. sesion del 1.º de Agosto de 1827.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el proyecto de reglamento administrativo de los hospitales militares. (*Anexo núm 396. V. sesiones del 27 de Julio de 1821 i del 25 de Agosto de 1823.*)

2.º Pedir al Supremo Director que, si ello es compatible con la paz pública, ponga en libertad a don Agustin Brandel, con pre-

vencion de que salga de Chile para nunca mas volver. (*Anexo núm. 397.*)

### ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a veinticinco días del mes de Agosto de mil ochocientos veintinueve años, reunido el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, se examinó detenidamente el plan que, de orden del Supremo Gobierno, se formó para el réjimen económico de los hospitales militares, i penetrado S. E. de que, señalándose las facultades i obligaciones de los que se emplean en este servicio, se fijan los moderados sueldos que cada uno debe gozar, mandó se devolviera al Supremo Director ser de su aprobacion i que, para que se observe el orden prevenido, se decretara la pronta ejecucion.

Se leyó el reclamo del extranjero autor del papel titulado *El Independiente*, retenido a bordo de un buque nacional de orden del Supremo Gobierno, i mandó S. E. se remitiera al Supremo Director para que, en el caso de ser conveniente a la quietud, tranquilidad i seguridad del país, se acordara su salida del Estado o que, no siendo compatible esta medida con los designios del Gobierno, se acordara lo mas conveniente. I, ejecutadas las comunicaciones, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Alcalde. —Rozas. —Cienfuegos. —Fontecilla. —Perez. —Villarreal*, secretario.

### ANEXOS

#### Núm. 382

Excmo. Señor:

Conviene al actual estado político de Chile i de las provincias libres del Perú, el que este Gobierno remita un diputado o una comision que, despues de felicitar al nuevo Gobierno de Lima, al jeneral en jefe i al vice-almirante por la libertad de aquella capital, evacue otros varios importantes encargos que debe hacerle este Gobierno para el de Lima. Sírvase V. E. acordar en esta materia lo que estime conveniente, i avisarme su resolucion.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, Agosto 25 de 1821—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado.

#### Núm. 383 (1)

El Tribunal del Consulado, siempre celo-

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Legislaturas*, 1820-23, página 162, del archivo del Ministerio de la Guerra. (*Nota del Recopilador.*)

so del fomento del Erario i felicidad del país, en estas circunstancias cree de su deber representar al Supremo Director, por el conducto de US., que es de necesidad que al diputado que se nombre cerca del Gobierno de Lima, se le acompañe un comerciante de conocimientos, para que éste convenga en un tratado de comercio mútuo, i en el que, fijando ventajas esclusivas a los naturales de ámbos Estados, designen distinciones a los pabellones de ellos i que, relacionados ámbos convenios, sean los mas firmes rehenes de una alianza feliz i duradera.—Dios guarde a US. muchos años.—Tribunal de Comercio de Santiago, 16 de Agosto de 1821.—*Francisco Javier de Errázuriz. —José Luis de la Cruz. —Diego Antonio Barros.*—Señor Ministro de Hacienda Dr. don José Antonio Rodríguez.

Santiago, Agosto 16 de 1821.—Venga por el Ministerio de Estado.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodríguez.*

Santiago, Agosto 24 de 1821.—Consúltese al Excmo. Senado.—O'HIGGINS.—*Echeverría.*

#### Núm. 384

Excmo. Señor:

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. el estado jeneral de entradas i gastos que ha tenido la Tesorería Jeneral en el mes próximo pasado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Agosto 25 de 1821.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Dr. José Antonio Rodríguez.*—Excmo. Senado.

#### Núm. 385

ESTADO DE LA ENTRADA I GASTOS DE LA TESORERÍA JENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE EN EL MES DE JULIO DE 1821.

ENTRADA	Pesos. Rs.	
	Pesos.	Rs.
Préstamos con cargo de devolucion. . . . .	2,000	
A cuenta de un capital de 10,000 pesos del Cármen Bajo. . . . .	6,000	
Cartas de ciudadanía. . . . .	150	
Por resultados contra el proveedor de Marina. . . . .	2,910	1½
Quintos i derecho de minería. . . . .	3,310	4½
Las aduanas del Estado. . . . .	92,051	3¼
La renta de correos. . . . .	358	1½
De producto de bulas. . . . .	365	2
Producto de papel sellado. . . . .	974	2
Réditos de capitales de temporalidades. . . . .	660	1
Contribucion mensual. . . . .	4,571	½
Ramo de licores. . . . .	757	

Donativo voluntario para auxilio del ejército del sur. . . . .	1,000
Secuestros. . . . .	1,941 7¼
De diezmos. . . . .	2,020
De arriendo de la hacienda de la Compañía. . . . .	1,120 4½
Depósitos para recursos de injusticia notoria. . . . .	750
Ramo de balanza. . . . .	401 5¾
Algunas otras cortas entradas. . . . .	256 4¾

Entrada de Julio. . . . .	121,600 6¼
Existencia de Junio. . . . .	74,026 5½
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>195,627 3¾</b>

**GASTOS**

	Pesos	Rs.
Al hospital de San Borja. . . . .	1,547	6½
Pérdidas en suplementos hechos al Erario. . . . .	11,556	¼
Devolucion de un préstamo. . . . .	2,000	
Amortizacion de billetes. . . . .	2,500	
Por cuenta de los gastos de la expedicion libertadora. . . . .	20,000	
A los capellanes de San Pablo i la Compañía. . . . .	573	2¾
Gastos del ramo de secuestros. . . . .	244	
Por cuenta de las presas del Estado. . . . .	919	2½
Al Illmo. señor obispo. . . . .	2,020	
Sueldos civiles. . . . .	11,984	
Alquiler de la casa que ocupa la comunidad de agustinos. . . . .	104	
Manutencion de unos indios. . . . .	65	2½
Resto de la hechura de unas placas	194	
Réditos de consolidacion. . . . .	165	
Por cuenta de la Tesorería de Valdivia. . . . .	900	
Sueldos del ejército i marina. . . . .	41,383	1
Efectos para vestuarios del ejército	14,954	
Por cuenta de la provision del ejército. . . . .	1,581	5
Medicinas para los ejércitos. . . . .	1,000	
Para costuras de vestuarios. . . . .	1,667	
A los inválidos i pensionistas. . . . .	615	
Para la maestranza. . . . .	1,399	
Algunos otros gastos. . . . .	1,374	3½
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>118,132</b>	

**EXISTENCIA**

En buenas cuentas a nuestros tenientes. . . . .	29,998	7¼
Id. id. en sueldos civiles. . . . .	26,870	7¼
En varios pagarées. . . . .	18,626	¾
En plata labrada i efectivo. . . . .	1,384	4½
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>76,880</b>	<b>3¾</b>
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>195,627</b>	<b>3¾</b>

Tesorería Jeneral de Santiago, 31 de Julio de 1821. — José Ramon de Vargas i Belbal. — Nicolás Marzan.

**Núm. 386**

ENTRADA I GASTO EFECTIVO DE LA TESORERÍA JENERAL DE SANTIAGO EN EL MES DE JULIO DE 1821.

**ENTRADA**

	Pesos	Rs.
Por derechos de aduanas. . . . .	30,809	¼
Por cartas de ciudadanía. . . . .	150	
Por réditos de temporalidades. . . . .	660	1
Del arriendo de la hacienda de la Compañía. . . . .	1,120	4½
Del mensual en plata labrada. . . . .	1,105	1¾
De secuestros. . . . .	632	7¼
Depósitos. . . . .	804	4
Préstamos con cargo de reintegro.	2,000	
Donativo para las tropas del sur. . . . .	1,000	
De papel sellado. . . . .	966	2
Un capital del monasterio del Cármen. . . . .	6,000	
De quintos. . . . .	2,344	6¼
De otros varios ramos. . . . .	417	¾
De balanza. . . . .	182	2½
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>48,192</b>	<b>6¼</b>

**GASTOS**

	Pesos	Rs.
Al hospital de San Borja. . . . .	1,547	6½
Sueldos del ejército i marina. . . . .	27,238	4¾
En manutencion de indios. . . . .	65	2½
A los inválidos i otros pensionistas.	673	5¾
Para la Maestranza. . . . .	1,399	
A la señora de Irisarri. . . . .	100	
A individuos del ejército del Perú. . . . .	395	
Por enteros hechos en Valdivia. . . . .	900	
Para costuras de vestuarios para el ejército. . . . .	1,667	
Por sueldos del Tribunal de Minería. . . . .	436	7¾
A cuenta de medicinas para los ejércitos. . . . .	1,000	
A los capellanes del colejio Máximo i San Pablo. . . . .	573	2½
Resto de hechura de placas. . . . .	194	
Para la obra del cuartel del núm. 7.	150	
Para varios artículos para remitir al sur. . . . .	300	
Réditos de consolidacion. . . . .	165	
Talaje de la caballada del ejército.	185	4
Asignaciones. . . . .	127	
Sueldos civiles. . . . .	9,517	
Otros varios gastos. . . . .	365	1
Existencia en dinero. . . . .	1,192	3½
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>48,192</b>	<b>6¼</b>

Santiago de Chile, 31 de Julio de 1821.—*José Ramon de Vargas i Belbal.*—*Nicolas Marzan.*

Santiago, Agosto 11 de 1821.—Dejándose copia certificada en secretaría, pásese orijinal al Excmo. Senado, conforme a la Constitucion.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodríguez.*

### Núm. 387

Excmo. Señor:

Por decreto fecha 13 del corriente, he ordenado se fijen carteles para que se verifique el nuevo remate del impuesto de leña i carbon, en los términos que V. E. acordó en aquella fecha, previniendo a los Ministros de la Tesorería Jeneral que sus productos se entreguen por el subastador al intendente de la obra del templo de la Victoria, dedicado a Nuestra Señora del Cármen. I sobre la infraccion a que se refiere el citado honorable acuerdo, tengo la honra de pasar a manos de V. E. el espediente de la materia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial, Agosto 21 de 1821.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Dr. José Antonio Rodríguez.*—Excmo: Senado.

### Núm. 388

Excmo. Señor:

En estos dias se va a cumplir el término de los remates por los impuestos sobre la leña i carbon, i asimismo el dispuesto sobre las carnes muertas de la plaza. Si V. E. lo tiene a bien, podrá decretar que en el dia se fijen los carteles prevenidos por las leyes, señalando el del remate i mandando pasar, para su verificativo, a la junta de aduanas, esta representacion con el decreto que se librare.—Tesorería Jeneral i Diciembre 4 de 1819.—*Rafael Correa de Saa.*—*Pedro Trujillo.*

Otro sí: decimos que V. E. nos dirá si alguno de estos ramos conviene unirlo a los de alcabalas que ya deben rematarse; esto es, en el caso que haya para ello propuestas ventajosas.—Fecha ut supra.—*Rafael Correa de Saa.*

Santiago i Diciembre 4 de 1819.—En lo principal como se pide; i al otrosí, pídase al administrador jeneral de aduanas mande una razon de las alcabalas del viento que estén ya en estado de salir a remates.—O'HIGGINS.—*Cruz.*

### Núm. 389

Santiago, Diciembre 9 de 1819.—A consecuencia de la suprema providencia que precede, pregónese por el término de nueve dias el im-

puesto de leña i carbon i carnes muertas de la plaza, fijándose carteles en los lugares acostumbrados; concluido el término designado, dese cuenta.—*Lazo.*—*Ante mí, Arao.*

Con igual fecha, se fijaron los carteles en los lugares acostumbrados que previene el decreto de la vuelta; i para que conste, lo pongo por diligencia.—Santiago, fecha ut supra.—*Arao.*

En el mismo dia, se dió el primer pregón a los ramos que glosa el informe de los Ministros del tesoro público, i no pareció postor. Doi fe.—*Arao.*

En trece del presente, continuó el pregón al ramo de leña, carbon i carnes muertas de la plaza, i sucedió lo mismo.—*Arao.*

En diecisiete, se dió el tercer pregón a los ramos citados, i no pareció postor a verificar postura alguna, aunque varios sujetos estuvieron a la expectativa. Doi fe.—*Arao.*

### Núm. 390

Santiago, Diciembre 18 de 1819.—Vistas las diligencias anteriores, fijense carteles anunciando al público el último pregón i remate del impuesto de carbon, leña i carnes muertas de la plaza, i de las alcabalas del viento de la capital, señalándose al efecto el lúnes veinte del que rije i siguiente, no impedidos.—*Lazo.*—*Arao.*

Doi fe que en el mismo dia se fijaron los carteles que se previenen.—*Arao.*

### Núm. 391

Certifico que, con fecha 30 de Diciembre de 1819, remató el ramo de leña i carbon don Pedro Garin, por el término de dos años, bajo las condiciones que constan de dicho instrumento i por el precio de diez mil setenta i cinco pesos.—Santiago, fecha ut supra.—*Arao.*

### Núm. 392

Tengo la honra de acompañar a UUSS., de suprema órden, la adjunta copia de lo acordado por el Excmo. Senado, sobre prórroga por un año del impuesto de la leña, con el decreto de conformidad que S. E. el Señor Director dictó a continuacion para que UUSS. le dén el debido cumplimiento.—Dios guarde a UUSS. muchos años.—Santiago i Febrero 9 de 1821.—*Dr. José Antonio Rodríguez.*—Señores de la Junta de Almonedas.

Santiago, Marzo 28 de 1821.—Por recibido; contéstese acompañando el espediente obrado sobre el remate de leñas.—*Vial*.

### Núm. 393

Por el espediente que se acompaña verá U.S. que el 30 de Diciembre de 1819 remató por dos años don Pedro Garin el impuesto sobre la leña, i que esta Junta procedió a verificar el remate en virtud de orden suprema.—Dios guarde a U.S. muchos años.—Sala de Almoneda, Abril 2 de 1821.—*Juan de Dios Vial del Rio*.—*José Ramon de Vargas i Belbal*.—*Nicolas Marzan*.—Señor Ministro de Estado en el departamento de Hacienda.

### Núm. 394

Santiago, Marzo 20 de 1821.—La Tesorería General haga pasar a esta supremacía el espediente del remate del impuesto de leña i carbon, que se necesita con brevedad.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodríguez*.

Excmo. Señor:

En esta oficina no existe el espediente que se pide, i solo por el libro de remates vemos que aquel derecho fué subastado ante la Junta de Almonedas, en 30 de Diciembre de 1819, por término de dos años, en diez mil setenta i cinco pesos en cada uno.—Santiago, 21 de Marzo de 1821.—(El contador no firma por ocupacion).—*Nicolas Marzan*.

Santiago, Marzo 23 de 1821.—Informe la Junta de Almonedas que presidió el remate por dos años, contra el acuerdo impreso en la MINISTERIAL núm. 68, tomo I.—(*Hai una rúbrica*.)—*Dr. Rodríguez*.

### Núm. 395

Excmo. Señor:

La Junta no tiene presente los motivos que le impelieron a rematar por dos años el impuesto de leña i carbon; solo sí que la subasta fué en

el precio subido de diez mil setenta pesos por cada año por el carbon, que hubo en la puja, i que el que remató daría las gracias para desistirse, aunque no le falten mas que siete meses para llenar su término.—Sala de Almoneda i Mayo 29 de 1821.—Excmo. Señor.—*José Silvestre Lazo*.—*José Gregorio Argomedo*.—*Juan de Dios Vial del Rio*.—*José Ramon de Vargas i Belbal*.—*Nicolas Marzan*.

Santiago, Agosto 18 de 1821.— Conforme a lo proveido en esta fecha, pase al Excmo. Senado.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodríguez*.

### Núm. 396

Excmo. Señor:

El plan que se ha formado de orden de V. E. para el réjimen i gobierno de los hospitales militares i en el que, describiéndose las facultades i obligaciones de los que se emplean en este servicio, se prefijan los sueldos que cada uno debe gozar, es de la aprobacion del Senado i puede V. E. decretar su pronta ejecucion, para que por este medio se presente el orden metódico, que al paso de ser útil al Erario sirva de un consuelo para los infelices enfermos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Agosto 25 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

### Núm. 397

Excmo. Señor:

Si fuera posible conciliar las disposiciones de V. E. con los clamores que contiene la adjunta nota, podria V. E. adoptar el temperamento de que el extranjero Augusto Brandel saliera del Estado de Chile con prevencion de no volver a él, i concentrar la quietud i tranquilidad. Así se evitarán incomodidades en el Gobierno i nos quitaremos de recursos que es regular duplique para consultar su seguridad; pero en esta parte V. E. resolverá lo que estime mas conveniente, a presencia de la reclamacion del interesado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Agosto 29 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.